



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El impuesto a los créditos y débitos bancarios, llamado impuesto al cheque es un gravamen creado mediante la ley 25413 cuya aplicación se fundó en la emergencia económica y social durante el año 2001.

En su artículo 3°, estableció en su momento que el producido de este impuesto quedaba afectado a la creación de un Fondo de Emergencia Pública con destino a la preservación del crédito público y a la recuperación de la economía con preferencia a las Pymes.

En febrero del año 2002, se suscribió entre el Estado Nacional, los Estados Provinciales y la CABA el "Acuerdo Nación-Provincias sobre relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos". Allí se pactó, en el artículo 1°, que el 30% de lo recaudado del impuesto al cheque se incorpore a la masa coparticipable para distribuir a las provincias de acuerdo a la ley 23548 de Coparticipación Federal.

En mayo del 2002, mediante la ley 25570 se ratificó este Acuerdo y en su artículo 5°, según lo que establece el artículo 75 inciso 3) de la Constitución Nacional, se modificó el artículo 3° de la ley 25413, destinando lo recaudado a la atención de los gastos que ocasione la emergencia pública declarada en el artículo 1° de la ley 25561 de enero del 2002.

En diciembre del 2006, mediante la ley 26180 se volvió a modificar el destino de lo producido estableciendo que el 70% de este impuesto se destine a contribuir a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico.

En la actualidad la recaudación de este impuesto se destina: el 70% al Tesoro Nacional a fin de contribuir a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico y el 30% restante se coparticipa según la Ley de Coparticipación Federal.

El sistema de tributos está establecido en la Constitución Nacional en el artículo 75, inciso 2), donde se establece como regla que los tributos se coparticipan, y el inciso 3) dice que se pueden establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables por ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Durante el año 2008, período enero-octubre, han ingresado a las arcas del fisco 16.087 millones de pesos en concepto de este impuesto, por lo que se verifica un crecimiento del 32.4 % respecto del mismo período del año anterior (enero- octubre 2007). Y se estipula que este año este tributo aportará al Tesoro Nacional alrededor de 22.000 millones de pesos. Sin embargo, de acuerdo con los criterios actuales de reparto, el 70% de esos fondos los acumula Nación.

Sostenemos entonces, que en uso de las atribuciones conferidas al Congreso en el inciso 3) del artículo 75 de la Constitución Nacional (Atribuciones del Congreso "establecer y modificar asignaciones específicas de recursos coparticipables, por tiempo determinado, por ley especial aprobada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara"), es imprescindible que se modifique el porcentaje coparticipable, llevándolo al 100% y distribuido de acuerdo a la Ley de Coparticipación Federal a todas las provincias.

La Ley de Coparticipación 23548, establece que "la masa de fondos a distribuir estará integrada por el producido de la recaudación de todos los impuestos nacionales existentes o a crearse". Son las provincias y no la Nación, las que sufren directamente las consecuencias de la aplicación de políticas nacionales erróneas, los efectos de las crisis y la recesión, y son ellas también, las que en los últimos años han soportado el achicamiento de fondos coparticipables, lo que ha afectado su economía y ha causado un desequilibrio financiero a causa de esta distribución centralizada y a la pérdida de autonomía tributaria.

El reparto discrecional de recursos a las provincias no sólo provoca inequidad y contradice los principios federalistas de nuestro país, sino que alimenta una relación "clientelista" entre el poder central y los gobernadores, los que quedan atados de pies y manos a los requerimientos del gobierno de turno. Los gobiernos provinciales deben acudir a la Nación para solicitar mayores fondos y hacer frente a sus deudas, lo que impone una mayor sumisión al gobierno central y a sus políticas.

Algunas provincias ricas se han empobrecido en los últimos años por la falta de una Ley-Convenio de Coparticipación Federal que garantice a los gobiernos provinciales los recursos necesarios para atender a la salud, educación, servicios, vivienda, y demás carencias de sus habitantes.

Por ello, son muchas las iniciativas parlamentarias que están impulsando que se coparticipe a las provincias el 100 % de lo recaudado con el Impuesto al Cheque,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

en un todo de acuerdo con la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos (23548).

Un verdadero federalismo debe darse distribuyendo a las provincias con un criterio objetivo, en forma equitativa, solidaria y dando prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional, tal como lo expresa la propia Constitución Nacional en su artículo 75.

Si por ley se decidiera coparticipar el 100% del impuesto en lugar del 30%, un conjunto de provincias solucionaría gran parte de sus problemas de endeudamiento, obviamente con la consecuente disminución de la dependencia económica que existe con el Gobierno Nacional, fortaleciendo así el Régimen Federal de Gobierno.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación que en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 75, inciso 3) de la Constitución Nacional, se modifique la ley n° 25413 de Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios (Impuesto al Cheque) de modo que sea coparticipable para las provincias el cien por ciento (100%) de lo recaudado en ese concepto.

**Artículo 2°.-** De forma.